

nº 350, denominada “Costa de Arinaga-Castillo del Romeral”.

- A continuación, se indican las especies de flora y fauna protegidas por el Catálogo Regional

de Especies Amenazadas que figuran en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (Proyecto Biota) con grados de precisión 1 y 2. Entre las especies citadas, destacan por su grado de protección:

Flora	radio < 5 km	- <i>Limonium preauxii</i> (S) – Dirección NW - <i>Solanum lidii</i> (E) – Dirección NW
	5 km < radio < 9 km	- <i>Teline rosmarinifolia</i> (E) – Dirección W - <i>Convolvulus caput-medusae</i> (S) – Dirección E
		En todas las direcciones:
		- <i>Petronia petronia madeirensis</i> (S)
		- <i>Burhinus oedicnemus distinctus</i> (S)
	1 km < radio < 5 km	- <i>Charadrius dubius</i> (S)
		- <i>Charadrius alexandrinus</i> (S)
		Dirección SE:
		- <i>Pimelia granulicollis</i> (E)
		- <i>Halophiloscia couchi</i> (S)

E: En peligro de extinción; S: Sensible a la alteración de su hábitat.

- La posible afección a los valores referidos anteriormente deberá evaluarse en función de la calidad de los gases emitidos, así como en función de los parámetros de emisión en el área circundante y de la respuesta de las diferentes especies ante éstos. Por todo ello, en caso de llevarse a cabo la actuación, deberá establecerse el correspondiente “plan de seguimiento” por si fueran necesarias las correspondientes medidas correctoras.

g.- Con fecha 20 de mayo de 2004, se recibe informe del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria. En el mismo, se informa de lo siguiente:

- Consultada la Carta Arqueológica del municipio de San Bartolomé de Tirajana, se ha comprobado que no existen referencias a yacimientos arqueológicos en la parcela de ubicación prevista.

No obstante, según la misma Carta Arqueológica, a pocos metros del lugar existe un conjunto de cuevas de valor arqueológico en el Barranco del Draguillo, compuesto por varias unidades de cuevas naturales donde se han encontrado restos de cerámicas popular y aborigen, así como lascas de obsidiana, etc.

- El emplazamiento de la obra se encuentra dentro del actual vertedero y, por tanto, en un sector alterado

del terreno original, con importantes acumulaciones de vertidos, escombros, etc.

- Por todo ello, se valora que la referida instalación no afecta a bienes integrantes del patrimonio arqueológico y etnográfico. No obstante, debido a la cercanía del conjunto arqueológico anteriormente señalado, deben adoptarse las medidas cautelares oportunas (en caso de hallazgos casuales) en aquellos sectores donde pueda aflorar parte del terreno original.

K) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19.1 de la Ley Territorial 11/1990, son:

- 1.- Cabildo de Gran Canaria.
- 2.- Dirección General de Salud Pública.
- 3.- Dirección General de Industria y Energía.
- 4.- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- 5.- Dirección General del Medio Natural.
- 6.- Dirección General de Calidad Ambiental.